



# Resolución de Alcaldía

## N°170-2024-MDY

Yarabamba, 13 de septiembre del 2024

### VISTOS:

El Proveído N° 1071-2024-GER.MUN.MDVY, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por Despacho de Gerencia Municipal; El Informe N°14-2024-MDY/GM/TJ02, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Tomas Job Delgado Zuñiga, el Informe Legal N°341-2024-GAJ-MDY, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar-(e) Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1040-2024/GER.MUN.MDVY, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda - Gerente Municipal; el Informe N°661-2024-GPSyDEL/MDVY, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar-(e) Gerente de Promoción Social Y Desarrollo Económico Local; El Recurso de Apelación no registro N° 14173 de fecha 14 de Octubre, y;

### CONSIDERANDO. -

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los recursos administrativos constituyen mecanismos que brinda el ordenamiento jurídico para poder contradecir una decisión de la administración pública que vulnera un derecho o un interés legítimo de los administrados. La facultad de contradicción requiere como necesaria la existencia de un acto administrativo del cual se desprenda un efecto dañoso a la posición jurídica del interesado o particular por infracción al ordenamiento jurídico, así como su interposición (plazo, oportunidad y procedencia) debe sujetarse al procedimiento previsto en la norma.

Que, el artículo 220º de la norma en comento, establece que "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, computados al día siguiente hábil de la notificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°011-2024-GPSyDEL-MDY, de fecha 23 de septiembre del 2024, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, declara IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Fulgencio Ruiz Herrera, para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales de la Asociación de vivienda Héroes de la Guerra con Chile de Yarabamba y Quequeña - "YARAQUE", por no encontrarse de acuerdo a los parámetros establecidos por la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y por contravenir a la Ordenanza N° IQ-2019-MDVY, en su artículo N° II, Impedimento para registrar a Organizaciones ubicadas en zonas legalmente Prohibidas, dado que se encuentra ubicado en la faja marginal de la Quebrada de la Zorra, siendo que están son zonas intangibles, en las que se prohíbe cualquier tipo de ocupación poblacional.





Que, fecha 14 de Octubre del 2024 el administrado Sr. Fulgencio Ruiz Herrera, interpone Recurso de Apelación a la Resolución de Gerencia N°011-2024-GPSyDEL-MDY, solicitando se declare la nulidad total de la Resolución antes mencionada por contravenir la Constitución y leyes.

Que, mediante Informe N°661-2024-GPSyDEL/MDVY, de fecha 18 de Octubre del 2024, la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar-Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Econ. Nicolas Bernal Borda-Gerente Municipal, solicitando Opinión Legal sobre el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales de la Asociación de Vivienda Héroes de la Guerra Con Chile de Yarabamba y Quequeña – YAREQUE..

Que mediante Informe Legal N°341-2024-GAJ-MDY, de fecha 29 de octubre del 2024, el Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar (e) Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a Econ. Nicolas Edwin Bernal Borda-Gerente Municipal, el cual indica que, estando bajo lo preceptuado en la ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, este despacho se reserva su derecho de emitir opinión legal, por ser la que suscribe parte del proceso que se viene llevando la apelación, así mismo, se sugiere que el expediente administrativo N°14173-2024-MDY, se derive a Asesoría Externa, a fin de atender la solicitud de opinión legal, del caso que nos ocupa.

Que, mediante Informe N°14-2024-MDY/GM/TJZ, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Tomas Job Delgado Zuñiga, se dirige a CPC. Nicolas Edwing Bernal Borda-Gerente Municipal, el cual indica que, la instancia superior declare IMPROCEDENTE la solicitud de la Asociación de Vivienda Héroes de la Guerra con Chile de Yarabamba y Quequeña "YAREQUE", y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad a lo recomendado por el Asesor Legal Externo en su Informe Informe N°14-2024-MDY/GM/TJZ de fecha 26 de Noviembre del 2024, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Sr. Fulgencio Ruiz Herrera, contra la resolución de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local N°011-2024-GPSyDEL-MDY, para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales de la Asociación de vivienda Héroes de la Guerra con Chile de Yarabamba y Quequeña "YARAQUE" de fecha 23 de septiembre del 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al administrado citado en el artículo primero, así mismo, a los Órganos estructurados Competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jean  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

